



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 508-2013-PCNM

Lima, 2 de septiembre de 2013.

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Mary Isabel Bajonero Manrique**; interviniendo como ponente el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución N° 659-2005-CNM, de 5 de abril de 2005, doña Mary Isabel Bajonero Manrique fue nombrada Juez Mixto de Ocos, Distrito Judicial de Ancash. Posteriormente, mediante Resolución N° 128-2011-CE-PJ de 11 de mayo de 2011, fue designada Juez del Segundo Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Los Olivos del Distrito Judicial de Lima Norte. En tal sentido a la fecha ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 003-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Mary Isabel Bajonero Manrique en su condición de Juez del Segundo Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Los Olivos del Distrito Judicial de Lima Norte, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 6 de abril de 2005 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la magistrada en sesión pública del 15 de agosto de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso; por lo que, corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al **rubro conducta**, la magistrada no registra medidas disciplinarias y tampoco cuestionamientos a su conducta mediante el mecanismo de participación ciudadana. Por el contrario, ha acreditado haber recibido siete reconocimientos a su labor, destacando aquellos otorgados por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura y por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash. Por consiguiente, los elementos que corresponden a este parámetro constituyen una evaluación favorable a su conducta. No registra ausencias o tardanzas injustificadas;

La información del referéndum llevado a cabo durante el año 2006 por el Colegio de Abogados de Ancash proyectan un resultado aprobatorio para su desempeño como magistrada. Por otro lado, en las consultas de los años 2007 y 2008 ha obtenido resultados desaprobatorios; sin embargo, dichos resultados son valorados con reserva. Asimismo, no se advierte que haya sido sujeta de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad;

Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales, de la revisión realizada en el acto de su entrevista

N° 508-2013-PCNM

personal y de la documentación presentada con posterioridad, no se aprecia variación injustificada, habiendo explicado adecuadamente los aspectos relacionados con este parámetro de evaluación y aclarado las dudas surgidas durante el acto de entrevista,

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales doña Mary Isabel Bajonero Manrique, en el periodo sujeta a evaluación, ha observado una conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, en el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.50 sobre un máximo de 2.0 puntos, que constituye un indicador aceptable, siendo pertinente precisar que la evaluación de su idoneidad en este extremo refleja el dominio que tiene la magistrada de las materias sujetas a su conocimiento, lo cual también se desprende de las respuestas brindadas a las preguntas efectuadas durante el acto de entrevista personal. Por su parte, en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada, se advierte una buena actuación en la gestión y organización, lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable. Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Poder Judicial, si bien no se ajusta a los parámetros requeridos en el presente proceso de evaluación y ratificación, de la evaluación concordante con los parámetros precedentes se puede colegir que la magistrada se encuentra desarrollando su función jurisdiccional en forma adecuada. Asimismo, acerca del rubro publicaciones cabe resaltar que la magistrada en mención ha publicado cuatro artículos durante el periodo sujeto a evaluación, lo cual pone de relieve su interés académico;

De otro lado, sobre su desarrollo profesional, se aprecia que doña Mary Isabel Bajonero Manrique denota un gran interés por mantenerse actualizada, habiendo desarrollado en forma continua cursos de especialización/diplomados, en los cuales ha obtenido notas aprobatorias, destacando los realizados en la Academia de la Magistratura. Además, según se advierte de la información contenida en el formato de datos, esta magistrada ha egresado tanto de la Maestría en Derecho Civil y Comercial dictada en la Universidad San Martín de Porres; así como, del Doctorado en Derecho cursado ante la misma Casa de Estudios. En tal sentido, todos estos elementos inciden directamente en el mejoramiento de su ejercicio jurisdiccional;

En líneas generales, la información e indicadores analizados; así como, las respuestas brindadas por la magistrada evaluada sobre este rubro, permiten concluir que cuenta un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función jurisdiccional;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Mary Isabel Bajonero Manrique es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota contar con las competencias suficientes y necesarias para el desempeño de la función jurisdiccional; por lo que, se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 508-2013-PCNM

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión del 2 de septiembre de 2013;

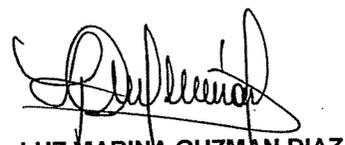
RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña **Mary Isabel Bajonero Manrique**; y, en consecuencia, **ratificarla** en el cargo de Juez del Segundo Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Los Olivos, Distrito Judicial de Lima Norte.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



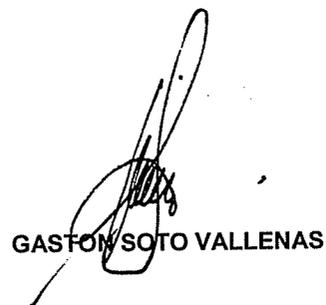
MAXIMO HERRERA BONILLA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

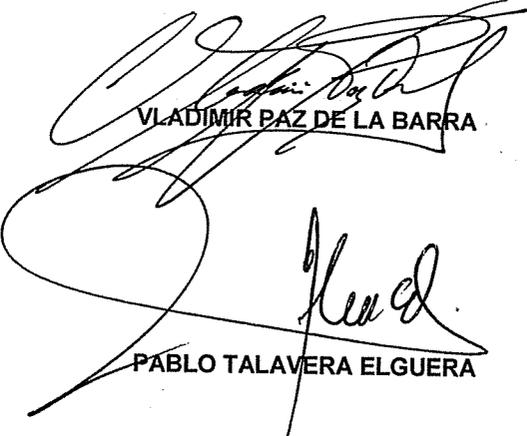


LUIS MAEZONO YAMASHITA



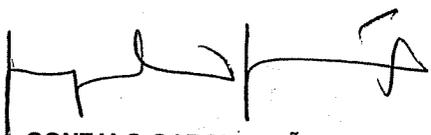
GASTON SOTO VALLENAS

N° 508-2013-PCNM



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

PABLO TALAVERA ELGUERA



GONZALO GARCÍA NUÑEZ